

ANEXO I

“Lineamientos y procedimiento administrativo para la implementación del Programa “Apoyo a las Instituciones para personas con discapacidad - Ley Nacional 24.901 – Servicio de Integración Escolar (SAIE) y Servicio de Rehabilitación”

I. BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios del Programa “Apoyo a las Instituciones para personas con discapacidad - Ley Nacional 24.901 – Servicio de Integración Escolar (SAIE) y Servicio de Rehabilitación”, las instituciones que prestan servicios de Apoyo a la Integración Escolar (SAIE) y Servicio de Rehabilitación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la Ley Nacional N° 24.901, que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, que soliciten el beneficio económico y que cumplan con los requisitos que se detallan a continuación.

II. REQUISITOS - DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

Para poder acceder al beneficio económico, las instituciones solicitantes, sea que se trate de personas humanas o jurídicas, deberán presentar la siguiente documentación obligatoria como requisito inexcusable para la prosecución del trámite:

1. Nota suscripta por la persona humana o el representante legal de la Institución, en el caso de personas jurídicas, dirigida al Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), en la que se solicite el beneficio, individualizada como “ANEXO II - NOTA SOLICITUD DE BENEFICIO ECONÓMICO”.
2. Copia del certificado vigente de inscripción en el “Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad” (Decreto N° 1.193/98 y normas complementarias).
3. Copia del acta constitutiva, contrato social, estatuto o instrumento equivalente con las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia (I.G.J.) o el organismo pertinente, en caso de corresponder.
4. Copia del acta de designación de autoridades vigente o designación del/de la representante legal vigente, con facultades para representar y obligar a la institución, con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia (I.G.J.), o el organismo pertinente, en caso de corresponder.
5. Copia de poder, en caso de que la solicitud sea presentada por apoderado/a. Si el poder hubiera sido otorgado en extraña jurisdicción, deberá estar legalizado por Colegio de Escribanos.
6. Documento de Identidad de la persona humana, del/de la representante legal o apoderado de la Institución que suscriba la solicitud, según corresponda.
7. Constancia de CUIT de la institución solicitante ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

8. Constancia de inscripción de la institución solicitante en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), o constancia de exención en el Impuesto a los Ingresos Brutos. <https://lb.agip.gob.ar/ConstanciaIB/>

9. Constancia de CBU y datos de la cuenta bancaria de la institución solicitante.

III. CIRCUITO ADMINISTRATIVO DEL TRÁMITE, OBLIGACIONES A CARGO DE LAS INSTITUCIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

a. SOLICITUD DEL BENEFICIO POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES

Las instituciones solicitantes del Programa “*Apoyo a las Instituciones para personas con discapacidad - Ley Nacional 24.901 – Servicio de Integración Escolar (SAIE) y Servicio de Rehabilitación*” podrán iniciar el trámite de solicitud a través del sistema de Trámites a Distancia (TAD) mediante la página del Gobierno de la Ciudad: <https://buenosaires.gob.ar/tramites/tramites-distancia-tad>.

A los fines de la iniciación, deberá cumplir con lo requerido en el acápite II del presente Anexo.

b. TRÁMITE ADMINISTRATIVO

El Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) recibirá las solicitudes presentadas y procederá a su análisis a los fines de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al beneficio económico.

En el caso de verificar alguna inconsistencia en la nota de solicitud, la declaración jurada o la documentación acompañada, se podrá requerir al interesado que lo subsane o acompañe la documentación pertinente en un plazo de al menos tres (3) días hábiles bajo apercibimiento de desestimar la solicitud.

De no encontrar impedimento para el otorgamiento del beneficio, la titular del Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) emitirá el acto administrativo que indique el monto total del beneficio económico.

c. MONTO Y FORMA DE PAGO DEL BENEFICIO:

Una vez verificado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Punto II - **REQUISITOS - DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA**, y vencido el plazo para realizar las subsanaciones que se requieran, el Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), transferirá el monto del beneficio económico que corresponda a la cuenta bancaria declarada en la solicitud.

d. OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS

En el marco del presente Programa, las instituciones beneficiarias quedarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- Hacer uso del beneficio con el fin de proveer la continuidad de las prestaciones a las personas con discapacidad usuarias del servicio, sin interrupciones ni reducciones, durante el período de aplicación del beneficio.

- Destinar el beneficio exclusivamente a gastos vinculados a la sostenibilidad de las prestaciones básicas declaradas en la nota de solicitud (por ejemplo: sueldos, cargas sociales, servicios, mantenimiento, alimentos, transporte, etc.).
- No transferir, ceder ni utilizar el beneficio económico percibido con fines distintos o en actividades no autorizadas.
- Mantenerse debidamente inscripto en el “Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad” (Decreto N° 1.193/98 y normas complementarias), por el período que dure el beneficio.
- Presentar rendición de cuentas de acuerdo con los requerimientos establecidos en el punto e del acápite III del presente Anexo y poner a disposición la totalidad de las facturas o comprobantes oficiales que respalden los gastos realizados en el caso de que el Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) así lo requiera en el marco de tareas de verificación y control.
- Permitir los controles que se estimen necesarios y contestar los requerimientos que efectúe el Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) en cumplimiento de lo establecido en el presente Programa.

e. RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL

Las instituciones beneficiarias deberán rendir cuentas a través de una declaración jurada de los gastos que se hubieren cubierto con el monto percibido en carácter de beneficio económico dentro de los seis (6) meses contados a partir de la percepción del pago.

A tal efecto, la declaración jurada deberá ser suscripta por la persona humana o el representante legal de la institución donde conste detalladamente el destino de los fondos y la imputación correspondiente por cada concepto.

La rendición de cuentas deberá ser presentada mediante el Sistema de Trámites a Distancia (TAD) para que el Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) la verifique, controle y apruebe.

En caso de incumplimiento en la presentación de las rendiciones pertinentes, se procederá a la intimación de la institución beneficiaria por medio fehaciente, la que deberá subsanar las observaciones notificadas en plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Ante el incumplimiento de la subsanación requerida mediante notificación fehaciente, la unidad otorgante podrá arbitrar los medios para el recupero de los fondos, requiriendo intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

f. BAJA DEL BENEFICIO

El incumplimiento de las obligaciones asumidas podrá dar lugar a la baja o suspensión del beneficio, si, al ser intimada fehacientemente, la institución beneficiaria no regularizara su situación, ni informara y acreditara las razones de su incumplimiento en plazo máximo de cinco días hábiles.

IV. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el solicitante del beneficio se realizarán a través del domicilio electrónico que este hubiere constituido en la nota presentada de acuerdo con el “ANEXO II - NOTA SOLICITUD DE BENEFICIO ECONÓMICO”.

En el caso de modificación del domicilio electrónico, deberá notificarse al Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) con al menos tres (3) días hábiles de antelación. El Organismo Fuera de Nivel Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) constituye domicilio electrónico en discapacidad_copidis@buenosaires.gob.ar.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2025-50192080-GCABA-COPIDIS

Buenos Aires, Miércoles 19 de Noviembre de 2025

Referencia: ANEXO I - “Lineamientos y procedimiento administrativo para la implementación del Programa “Apoyo a las Instituciones para personas con discapacidad - Ley Nacional 24.901 – Servicio de Integración Escolar (SAIE) y Servicio de Rehabilitación”

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.19 14:03:32 -03:00

Sofía Torroba
Titular Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con
COMISION P/ LA PLENA PARTICIP E INCLUS PERSONAS
C/DISCAPACID
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.11.19 14:03:33 -03:00